

SANCIÓN ORDENANZA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión: 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

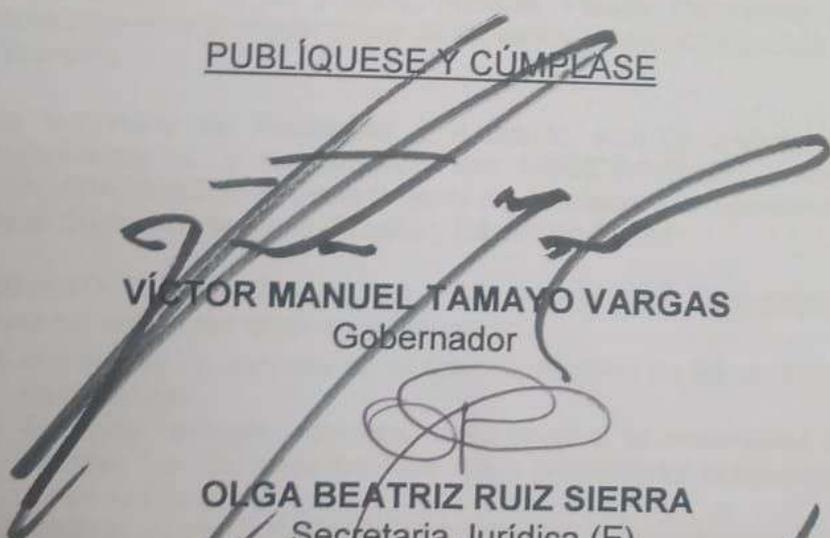
SESIONES ORDINARIAS

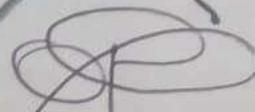
**SANCIÓN**

ORDENANZA NÚMERO 022 DE NOVIEMBRE 25 DEL 2021

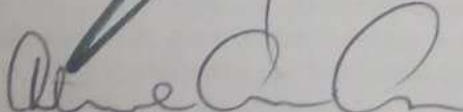
"POR LA CUAL SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EL  
OBERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

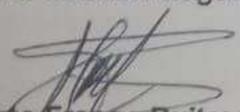
  
VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS  
Gobernador

  
OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA  
Secretaria Jurídica (E)

Revisó:

  
Caterine Arcieri Arenas  
Directora Gestión Legal y Defensa Judicial (E)

Proyectó:

  
Humberto Franco Buitrago  
Profesional Especializado

**SESIONES ORDINARIAS  
ORDENANZA NÚMERO 022**

(Noviembre 25 del 2021)

**POR LA CUAL SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EL OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996; el Decreto 1222 de 1986 (Código del Régimen Departamental).

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1:** Créase EL OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el Departamento de Risaralda.

**ARTÍCULO 2:** **FINALIDAD** EL OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tiene como finalidad hacer seguimiento, análisis, investigación y recomendaciones a la implementación de las políticas públicas, Planes, Programas y Proyectos que tienen incidencia en la Inclusión Social de las personas con discapacidad en el Departamento de Risaralda.

**ARTÍCULO 3:** La Secretaria de Planeación y Ambiente será la encargada de la conformación, implementación y seguimiento del OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el Departamento de Risaralda, y la Secretaria Técnica estará a cargo de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4:** **OBJETO:** EL OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD tiene como meta los siguientes objetivos generales:

- a) Monitorear los avances en el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad
- b) Recopilar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, en lo concerniente a discapacidad y diversidad funcional.
- c) Efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, Constitucional y Legal los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- d) Brindar insumos para la formulación e implementación de las políticas públicas, los planes, los programas y los proyectos orientados a la inclusión social de las Personas con Discapacidad.
- e) Promocionar los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Detectar fenómenos o aspectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones de cómo puede evolucionar esta realidad social.
- g) Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualquier cuestión que afecte a los derechos e intereses de las personas con discapacidad.
- h) Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones internacionales, nacionales, departamentales y municipales.
- i) Generar un espacio de debate, información y reflexión crítica sobre casos, estudios y marcos normativos en torno a los conceptos de “discapacidad” y la “diversidad funcional”.
- j) Contribuir a que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación alguna todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les

competen, debatiendo, analizando, pero sobre todo contribuyendo en la producción de conocimientos y en la formación de una comunidad mejor informada, responsable y crítica.

- k) Elaborar y publicar informes, documentos y reportes sobre la situación de la población con discapacidad en el país, en formatos accesibles.

**ARTÍCULO 5:** Integrar como parte del OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Departamento de Risaralda a:

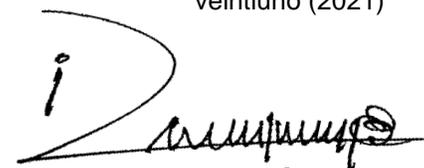
- a) Organizaciones de la sociedad civil públicas y privadas de personas con discapacidad que desarrollen actividades en departamento de Risaralda.
- b) Organizaciones de la sociedad civil no especializadas específicamente en la temática de la discapacidad que desarrollen actividades dirigidas a las personas con discapacidad.
- c) Personas de los ámbitos científicos, académico y profesional que se especialicen en la temática de la discapacidad.
- d) Personas interesadas en la temática y que deseen contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad.
- e) Las Organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar con el OBSERVATORIO, lo harán ad honorem.

**ARTÍCULO 6:** EL OBSERVATORIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reunirá trimestralmente y tendrá las siguientes funciones:

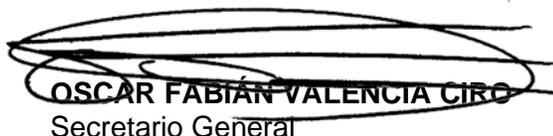
1. Articular la información oficial de las diferentes instancias del Gobierno Departamental.
2. Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con los actores del Sistema Nacional de Discapacidad para promover los derechos, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.
3. Conocer, analizar y difundir información sobre la situación del Ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y del Sistema Nacional de Discapacidad.
4. Mantener un mecanismo de monitoreo que permita analizar la gestión, de las políticas, que se plantean para las personas con discapacidad y poder divulgar mejores prácticas.
5. Ofrecer soporte técnico a las autoridades del Departamento y demás actores sociales para la toma de decisiones, la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos, estudios e investigaciones

**ARTÍCULO 7:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Pereira a los veinticinco (25) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



**DIOMEDES DE JESÚS TORO ORTIZ**  
Presidente



**OSCAR FABIÁN VALENCIA CIRO**  
Secretario General